



POSADAS, 07 NOV 1990

VISTO: El Proyecto de Reglamento sobre Adscripciones, el que permitirá la incorporación de estudiantes y graduados Ad Honorem a la actividad docente de esta Facultad, y;

CONSIDERANDO:

QUE fue suficientemente debatido en las Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo de los días 18 de Octubre y 1º de Noviembre;

QUE se aprobó en su totalidad, sufriendo el proyecto original ligeras modificaciones;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Reglamento de Adscripciones de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y que se consigna en el Anexo I de la presente

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, Comuníquese. Cumplido. ARCHIVARSE.-

RESOLUCION C.D. N° 124

IF/

Bqco. CARLOS OSCAR GONZALEZ
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.

Luis E. Pellegrino
Ing. LUIS ESTEBAN PELLEDERICO
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. Na. M.



RESOLUCION C.D. N° 124

A N E X O I

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES

ARTICULO 1°.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Las adscripciones tienen como finalidad:

- a) Permitir la incorporación de estudiantes y graduados Ad Honorem a la actividad docente de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.
- b) Promover la tarea docente, optimizando el funcionamiento de las cátedras y brindando antecedentes de jerarquía a los adscriptos.

ARTICULO 2°.- DEL CUPO DE ADSCRIPCIONES

Las cátedras elevarán a través de los departamentos respectivos, los pedidos de adscripciones detallando categoría y funciones a desempeñar. El pedido no deberá superar el 50% de las horas personal docente de las cátedras en cuestión.

ARTICULO 3°.- DE LOS REQUISITOS

Podrán ser adscriptos alumnos y graduados de títulos habilitantes con afinidad a las temáticas y contenidos de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.

ARTICULO 4°.- DE LA DURACIÓN

Tendrá una duración de un año calendario; podrá ser renovable por un nuevo período a solicitud del profesor a cargo de la cátedra. Transcurrido el mismo deberá llamarse nuevamente a concurso.

ARTICULO 5°.- DEL PEDIDO DE ADSCRIPCIONES

La Secretaría de Gestión Académica recepcionará hasta el 30 de Noviembre de cada año los pedidos de adscripciones, aclarándose categoría y función a ser cubierta y //, previa autorización del Consejo Directivo se elaborará el cronograma para la cobertura de cargos.

ARTICULO 6°.- DE LA CATEGORIA Y FUNCION DE LOS ASPIRANTES

A) Las categorías de los aspirantes adscriptos podrán ser:

A.1) Adscriptos Estudiantes AD - HONOREM

A.2) Adscriptos Graduados AD - HONOREM

B) Las funciones a desarrollar por los adscriptos estudiantes Ad - Honorem serán e//, equivalentes a las que desempeñan los auxiliares de Segunda. Las funciones a desarrollar por los adscriptos graduados Ad - Honorem, serán equivalentes a las que desempeñan los auxiliares de Primera, las que serán explicitadas en la elevación que efectúa cada cátedra vía departamento a la Secretaría correspondiente.

RECIBIDO
10/11/2013

SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
C. N. M.



RESOLUCION C.D. Nº 124

ARTICULO 7º.- DE LA EVALUACION DE LOS ASPIRANTES

Para la evaluación de aspirantes serán utilizados los reglamentos de cobertura de cargos interinos según corresponda a la función y categoría de adscripción.

El resultado de la evaluación de aspirantes será establecido acorde a un orden de mérito, el que tendrá una validez de un año a partir de la sustanciación del concurso. En caso de renuncia o cese de funciones el cargo será cubierto respetando el Orden de Mérito.

ARTICULO 8º.- DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES

Los adscriptos deberán cumplir una carga horaria equivalente a una DEDICACION // SIMPLE. Las exigencias administrativas y académicas serán las mismas que se establecen para el personal docente interino que se desempeña en el cargo y dedicación/enunciado en los artículos anteriores.

Las tareas realizadas mientras dure la adscripción no devengarán derecho alguno a // remuneraciones, bonificación, cargas sociales, emergencias y/o antigüedad docente.

Los adscriptos tendrán los mismos derechos que los docentes interinos en los cargos / y dedicaciones equivalentes en los que se refiere únicamente a, lo que estipula los / incisos"... c) CAPITULO IV.- d) CAPITULO V.- e) CAPITULO VI del Artículo 3º: // Derechos que corresponden a las GENERALIDADES del CAPITULO I de la Resolución Nº 1332 sobre "REGIMEN DE LICENCIA Y JUSTIFICACIONES para el Personal Docente".

ARTICULO 9º.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

- a) La Facultad contratará seguro de vida obligatorio por el término que dure la adscripción, similar al otorgado a la planta docente permanente.
- b) La designación será por disposición similar a la efectuada para los docentes interinos.
- c) Se otorgará certificaciones de desempeño de funciones cuando lo requiera el docente adscripto.


DISPOSICIONES GENERALES

A solicitud de la cátedra interesada en carácter de excepción se podrán efectuar pedidos de adscripciones para cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Adjunto con dedicación Simple.

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán tratadas y resueltas en el Consejo Directivo.-

If/

Por el Consejo Directivo,
Dr. Esteban J. ...
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U.Na.M.


Ing. LUIS ESTEBAN ALFEDERICO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U.Na.M.



POSADAS.

08 JUL 2004

VISTO: LAS recomendaciones efectuadas por la CONNEAU, referidas al cupo de Adscripciones, reglamentadas por Resolución C.D. N° 124/90, y;

CONSIDERANDO:

QUE en los requerimientos de Adscripciones, de acuerdo con el Artículo 2° del Anexo I de la mencionada Reglamentación, está establecido que no deberá superar el 50 % de las horas del personal docente que integran las cátedras solicitantes;

QUE es necesario fijar otro porcentaje, que se adecue a las necesidades vigentes;

QUE no existen objeciones que formular;

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS, QUIMICAS Y NATURALES
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución C.D.N° 124/90 del Reglamento de Adscripciones, el que quedará redactado como se especifica:**ARTICULO 2°.- DEL CUPO DE ADSCRIPCIONES:** " Las cátedras elevarán a través de los departamentos respectivos, los pedidos de adscripciones detallando categoría y funciones a desempeñar. El pedido no deberá superar el 30 % de las horas del personal docente de las cátedras en cuestión".-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la modificación propuesta entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar Notificar. Cumplido. ARCHIVAR.-

DISPOSICION N°

525

cc/

Lic. MARTA E. JACIN
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Ex. Quím. y Naturales

ING. ANTONIO R. LITARES
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales

ES COPIA

MARTHA ACCINELLI de ESTABUE
Jefe Departamento Despacho
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
U. Na. M.